SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	CC-573-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Vargas Pedroza
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.301
OBJETO CONTRACTUAL	Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLEDENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	17/07/2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (277.112.819)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
SUSENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025.

SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

CONSIDERACIONES

Que mediante memorando de radicado No 20253000096953 del 03 de julio de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio y la supervisión del contrato de consultoría No**. IDPC-CC- 573-2024**, solicitaron a la Oficina Jurídica suspender el mencionado contrato por término de Un (1) mes contado a partir del cuatro (4) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025, con fecha de reinicio de cuatro (4) de agosto de 2025 y en ese sentido, modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización de 17 de agosto de 2025, justificando lo siguiente:

(…)

"De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO DEL CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*17/06/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE ($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
x	***SUSPENSIÓN***	*Un (1) mes contado a partir del cuatro (4) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025, con fecha de reinicio de cuatro (4) de agosto.*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$193.978.974,oo*
Valor total pagado al contratista	*$193.978.974,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 83.133.845,oo*
Saldo a liberar	*$ 00.000.000.oo*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

"*El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 064-25-NVP-Diseños CC. de 01 de julio de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:*

> *"(…) A la fecha, ha sido ha sido imposible hasta la fecha obtener la firma de la Señora PATRICIA GODOY, vecina del predio Casa Colorada, en el, teniendo en cuenta que el trámite de cabida y linderos, actualmente adelantado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, es un requisito esencial para establecer con precisión las áreas y los linderos del predio e indispensable para radicar la solicitud de licencia de construcción ante la curaduría urbana, en el marco de esta consultoría, ya que su objetivo principal es garantizar la concordancia entre la cartografía oficial (como la manzana catastral) y los títulos del inmueble, incluyendo la escritura pública y el*

certificado de tradición y libertad.

Una vez se cuente con el documento titulado "ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES" firmado por parte de la señora Patricia Godoy, será posible enviar para firma el documento por parte del DADEP como propietarios del predio colindante por el costado occidental, y posteriormente adelantar el trámite de cabida y linderos ante Catastro.

De acuerdo con lo indicado por el IDPC, el tiempo que se tomaría el Instituto para realizar el trámite de cabida y linderos una vez se cuente con las firmas por parte de la señora Patricia Godoy, es de una semana ante el DADEP para la consecución de firmas como propietarios del predio del costado occidental, y quince días el trámite ante catastro para la solicitud de cabida y linderos.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico aplicable, y la cláusula 12 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y el Consorcio NVP, solicitamos formalmente suspender nuevamente de manera temporal el contrato por el término de un (01) mes a partir de la suspensión vigente o hasta que sean subsanadas las situaciones anteriormente expuestas, debido a que a la fecha no se tiene una respuesta definitiva por parte de la señora Patricia Godoy.."

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–032–2025 de 2 de julio de 2025, radicado IDPC No. 20255110057202 y 20255110057452, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)

"(…) Con la suspensión del contrato se busca conseguir:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, entre el Contratista y el IDPC.

2. Permitir que se cumplan los tiempos de orden legal por las entidades por las entidades ajenas al contratista de obra, interventoría y supervisión. para los siguientes puntos:

•Cabida y Linderos: Este trámite lo deberá adelantar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), dado que el trámite que se había iniciado en el 2024, fue desistido bajo la resolución No. 11013 del 27 de marzo de 2025, dado que no se presentaron ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), los documentos requeridos.
El IDPC ha realizado la gestión para solicitar la firma de la señora Patricia Godoy en el acta de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, sin que a la fecha se haya concretado, lo que permitiría continuar con el respectivo trámite.
Cabe resaltar que el inmueble Casa Colorada tiene un desfase en los linderos versus la manzana catastral, esto es requisito para la radicación de la solicitud de la licencia de construcción ante la curaduría urbana objeto del contrato de consultoría. Dicho trámite debe obtener la respuesta por entidades ajenas al desarrollo del contrato..

•Conectividad Entre Sedes Del IDPC: En atención a la necesidad de establecer conectividad entre las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se realizó una solicitud a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) para conocer los requerimientos y la disponibilidad del servicio. Sin embargo, según lo informado por el IDPC, el anterior ejecutivo de cuenta de ETB no completó las gestiones necesarias antes de su retiro de la empresa. Por esta razón, se hace necesario reiniciar el proceso con el nuevo ejecutivo asignado. Para tal fin, se tiene programada una reunión interinstitucional el próximo 22 de mayo de 2025, en la cual se formalizará nuevamente la solicitud de servicio de conectividad.

(...)

SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

> *De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente la suspensión del contrato por un lapso de **1 mes o hasta que sean subsanadas los temas anteriores**, iniciando el 4 de junio hasta el 3 de julio de 2025, retomando actividades el 4 de julio de 2025 o hasta que se subsanen las situaciones sobrevinientes mencionadas anteriormente".*

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (…) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

*Así las cosas, y teniendo en cuenta la **Cláusula 12 – Suspensión,** que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"*

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–032–2025 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110057202 y 20255110057452 de 02 de julio de 2025, se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–032–2025, el IDPC ha realizado acercamiento con la señora Patricia Godoy, enviando el "ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES" la cual requiere ser firmada por los propietarios de los predios del costado sur perteneciente a patricia Godoy, y occidental perteneciente al DADEP, por consiguiente, fue remitida a los directos interesados mediante los radicados IDPC No. 20253060019291 de 13 de marzo de 2025 y 20253060019301 de 13 de marzo de 2025. (anexo 3).

SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO IDPC-CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Que mediante radicado IDPC No. 20255110030992 de 08 de abril de 2025, radicado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) No. 20252010046881 (anexo 4) se indica lo siguiente:

> *"Así mismo para avanzar con el trámite de firma del ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, solicitamos que sea firmada primero por el particular y el IDPC en su calidad de titular del predio Casa Colorada, y finalmente por el DADEP como propietario del predio colindante por el occidente. Una vez firmada por las demás partes interesadas, el DADEP procederá a firmar el acta para su radicación final ante las autoridades catastrales."*

Que mediante radicado IDPC No. 20253060048401 de 27-06-2025 el IDPC invitó a la señora Godoy a una reunión de socialización en casa Genoveva, sede principal del Instituto, localizada en la Calle 12b No. 2-58, el día 4 de julio a las 10 am (Ver anexo 5)

Que en consecuencia, esta entidad se encuentra en recolección de las firmas del "ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES" por parte de los propietarios de los predios colindantes del costado sur y occidental del predio denominado Casa Colorada, una vez se cuente con la documentación firmada podrá ser enviar a la UAECD para finalizar el trámite de cabida y linderos ante dicha entidad.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 1 mes, iniciando el 4 de julio hasta el 3 de agosto de 2025, retomando actividades el 4 de agosto de 2025.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización de 17 de agosto de 2025".

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente suspensión de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – SUSPENDER: el contrato de consultoría **IDPC-CC-573-2024** por término de un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2025, reiniciando el contrato el cuatro (4) de agosto de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

SEGUNDA- NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del contrato de consultoría No. IDPC-CC-573-2024, por efectos de la presente

suspensión, la nueva fecha de terminación será el diecisiete (17) de agosto de 2025.

TERCERA-DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado 20253060095943 del 02 de julio y radicado 20253000096953 del 03 de julio de 2025 y sus respectivos anexos.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No**. IDPC-CC-573-2024,** que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Diego Andrés Jiménez Alfonso - Abogado contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Andrea Catalina Cabrales – Abogada Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó: María Isabel Forero Rodríguez. Jefe Oficina Jurídica (E)